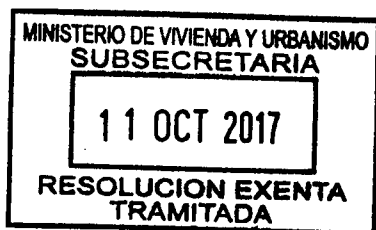


DM
CAS/JGB/BM
Int. N° 987/2017



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, A 7 PERSONAS QUE INDICA, DEL CAMPAMENTO ESFUERZO Y ESPERANZA, DE LA COMUNA DE CURICÓ, DE LA REGION DEL MAULE./

11 OCT 2017

SANTIAGO,

012037

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes;
- La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- El Ord. N° 4.004, de fecha 03 de agosto de 2017, del Director del SERVIU de la Región del Maule, que solicita asignar un subsidio habitacional, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 7 personas del Campamento "Esfuerzo y Esperanza", comuna de Curicó, y

CONSIDERANDO:

- Que, las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto d) precedente, forman parte del Campamento "Esfuerzo y Esperanza", emplazado en la comuna de Curicó.
- Que, se trata de un grupo de personas que ha enfrentado una alta inestabilidad habitacional, sufriendo contantes desalojos y traslados, y que actualmente viven en condiciones muy precarias, en ocupación irregular, utilizando mediaguas y con acceso limitado a servicios básicos, como puede apreciarse en los informes sociales de cada uno de los referidos, que vienen adjuntos en el oficio citado en el Visto d).
- Que, la solicitud de asignación directa fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N°15491.

Que, es necesario eximir del cumplimiento de requisitos, toda vez que se busca materializar una solución habitacional para estas 7 familias, considerando que se trata de personas que viven en condiciones de gran precariedad. Y, que si bien el Director del SERVIU Maule solicitó para los 7 requirentes exención de algunos requisitos, de acuerdo al análisis de la División de política Habitacional, solo es necesario otorgarla en algunos casos, todos debidamente fundados;



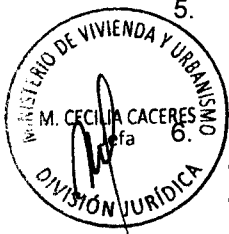
- e) Que, la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, en su Resuelvo 4., delega la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, dicho acto no procede, conforme lo señalado en el Resuelvo 7. de la Resolución en referencia, tratándose de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias, derivadas de un mismo hecho, como es el caso de la presente solicitud.
- f) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en la presente Resolución Exenta una atención especial, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las siguientes 7 personas, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la asociación o adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Maule:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	MARCELO RODRIGO	NORAMBUENA	NEGRETE	14529869	5
2	SONIA SUSANA	VÁSQUEZ	POBLETE	10475445	7
3	MARCO ANTONIO	ÁVILA	URTUBIA	9840044	3
4	ALBERTO DEL CARMEN	GARCÍA	RAMÍREZ	7970936	0
5	JOSÉ MAURICIO	PAIROA	HERRERA	11069817	8
6	NATALIA IVONNE	ROJAS	PALAVECINO	16394956	3
7	MANUEL JESÚS	YÁÑEZ	POBLETE	13374450	9

2. El monto de subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región del Maule en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Si las personas beneficiadas por esta Resolución, aplican el subsidio a la asociación o adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto calificado de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, podrán obtener los montos reglamentarios establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, si estos son mayores a los montos establecidos en el Resuelvo anterior.
4. Asignase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Exímase a las personas identificadas en el Resuelvo 1, de la presente Resolución Exenta de cumplir con los requisitos que se señalan en el Artículo 3 letra c), y Números 37, 38 y 39 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
6. Exímase a doña Sonia Susana Vásquez Poblete, RUT 10.475.445-7 de lo dispuesto en la letra h) de los artículos 3 y 4, en lo referido a la acreditación de Núcleo familiar y de lo dispuesto en la letra a) del artículo 4 respecto a que su cónyuge tenga propiedad habitacional;
7. Corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2., 3. y 4., determinando los montos definitivos a asignar.



8. En el caso de proceder la sustitución de alguna de las personas individualizadas en el Resolvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
9. Los certificados de subsidio correspondientes a cada una de las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **4.732 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Maule, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2.,3. y 4. de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



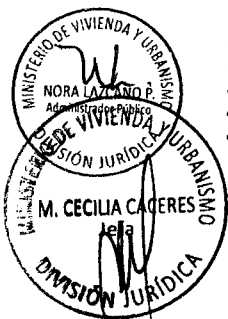
Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO



Nora Azarino R.
NORA AZARINO R.
Administración Pública
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISIÓN JURÍDICA
M. Cecilia Cáceres
M. CECILIA CÁCERES
DIVISIÓN JURÍDICA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Iván Leonhardt Cárdenas
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO